



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 771-2021-UNAM

Moquegua, 23 de agosto de 2021

VISTOS, El Informe N° 242-2021-DIGA/CO/UNAM, Informe N° 0401-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.08.2021, Informe N° 1739-2021-APTL-UEI/UNAM, Informe N° 0658-2021-SUB-US/UNAM, Informe N° 046-2021-RHC-IO/OSLI-UNAM del 06.08.2021 Informe N° 095-2021-ACB-RO-UEI/UNAM del 03.08.2021, Informe N° 501-2021-SEGE –PRES/UNAM del 30.07.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 8 del artículo 1° dispone: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, con Informe N° 143-2021-PIAG-COC-OSLI/UNAM-JLCC e INFORME N° 147-2021-PIAG-COCOSLI/UNAM-JLCC, el Ing. JOSE LUIS CONDE CATAORA, Coordinador de la Supervisión, presenta el sustento técnico, para atender la solicitud de ampliación presupuestal para la meta N° 0081-COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN, incidiendo que, mediante Resolución de C.O. N° 1093-2018-UNAM de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Sede Central de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua". Con Resolución de C.O. N° 1065-2019-UNAM de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba el desagregado del presupuesto asignado para la supervisión de la obra, por el monto de S/. 666,707.28 Soles, que considera GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA: S/. 400,024.37, GASTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA: S/. 133,341.46 Soles y GASTOS DE COORDINACIÓN DE CONTRATOS S/.133,341.46 Soles. Con Resolución de C.O. N° 319-2020-UNAM se aprobó el incremento de modificación presupuestal N° 01 por la suma de S/. 551,150.14 Soles y ampliación de plazo excepcional por 248 días calendarios. Con fecha 17 de agosto de 2020, emite la Resolución de C.O. N° 415-2020-UNAM, reconociendo gastos adicionales a favor del CONSORCIO UNAM por el importe de S/. 770,649.00 Soles por implementación de medidas de prevención y control COVID19. Mediante CARTA NOTARIAL N° 015-2021-DIGA/UNAM notificada al contratista el 21.05.2021, se resuelve el contrato, por causas atribuibles al contratista, al incurrir el avance físico por debajo del 80% del cronograma acelerado y demás incumplimientos y obligaciones contractuales.

En ese sentido, el coordinador de supervisión, realiza el análisis técnico, señalando en sus conclusiones que ante la paralización imprevista por el estado de emergencia a causa de la pandemia del COVID 19 y en mérito a la resolución de contrato N° 026-2019-UNAM, se considera un nuevo cronograma de ejecución y una ampliación presupuestal de la meta correspondiente a la Coordinación de Supervisión, en vista del déficit presupuestal que generó en la etapa de emergencia sanitaria la misma que fueron afectados al Proyecto, siendo que los recursos asignados resultaron insuficientes y que requieren ser considerados y ampliados a la fecha. Por ello, requiere ampliación presupuestal, tomando en cuanto las acciones complementarias a la paralización de la obra, tales como: a) GASTOS EJECUTADOS EN LA PARALIZACIÓN COVID 19 MARZO-JULIO, por el importe de S/.27,077.12 Soles; b) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR RESOLUCION DE CONTRATO por el importe de S/. 45,875.39 Soles y c) ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO DE DAÑOS Y SALDOS por el importe de S/. 128,000.00 Soles, siendo el total del presupuesto solicitado S/. 200,952.51 Soles. Por ello, requiere que la solicitud de ampliación presupuestal, sea aprobado por ser de necesidad para complementar los trabajos pendientes.

Que, mediante Informe N° 0668-2021-SUB-US/UNAM, el Ing. CARLOS ALBERTO NICHORIOS, Jefe de la Sub Unidad de Supervisión de la UNAM, hace alcance del sustento complementario sobre solicitud de asignación presupuestal, detallado las actividades complementarias a ejecutar. Por ello, solicita gestionar la aprobación de la solicitud de ampliación presupuestal requerida por el Coordinador de Contratos, para garantizar el cumplimiento de las "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" FOLIOS N°: 51 REG-OAL N°: 59869 actividades. Informe que, es avalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según INFORME N° 1797-2021-APTLUEI/UNAM.

Que, a través del Informe N° 1000-2021-OPP-UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación presupuestal para la Coordinación costos Indirecto de Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE ADMINISTRATIVA DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", teniendo como referencia el INFORME N° 811-2021-UP/OPP/UNAM.

Al respecto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.1 del numeral 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo No 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo No 056- 2017-EF, sobre prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, establece cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución debidamente sustentados. En ese sentido, considerando que nuestra Institución, se encuentra en proceso de arbitraje con el contratista, para resolver la controversia suscitada respecto a la resolución de CONTRATO N° 026-2019-DIGA/UNAM, resulta necesario, viabilizar la solicitud, teniendo como precedente, que obran en los actuados la opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Sub Unidad de Supervisión de la UNAM, conducentes a garantizar una oportuna administración de riesgos durante el plazo de ejecución de la presente Obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de Contrataciones del Estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 771-2021-UNAM**

Que, con Informe Legal N° 0565-2021-OAJ/CO-UNAM del 20.08.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se tiene que de los informes referenciados se desprende la solicitud de ampliación de presupuesto N° 01, presentado por el Coordinador de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Sede Central de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", cuenta con informe favorable de la Unidad de Gestión de Inversiones, Sub Unidad de Supervisión, así mismo informe de disponibilidad presupuestal, corresponde disponer su aprobación respectiva, siendo la ampliación presupuestal solicitada por el importe de S/. 200,952.51 Soles.

Que, mediante Informe N° 251-2021-DIGA/CO/UNAM del 20.08.2021, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, ampliación presupuestal N° 01, presentada por el Coordinador de Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE CENTRAL MOQUEGUA DE LA UNAM, MOQUEGUA-MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", contando con los informes favorables de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Unidad de Supervisión, así como el Informe de disponibilidad presupuestal, por lo que corresponde disponer su aprobación mediante una ampliación presupuestal por S/. 200,952.51 soles. Por consiguiente, realizada la revisión del expediente de ampliación presupuestal N° 01 y contando con las opiniones técnicas y legal favorable, solicito la aprobación de la misma mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 20 de agosto de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Ampliación de Presupuesto N° 01, presentado por el Coordinador de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Sede Central de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", por el importe de S/. 200,952.51 Soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021 .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Presupuesto N° 01, presentado por el Coordinador de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Sede Central de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", por el importe de S/. 200,952.51 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR.- a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Sub Unidad de Supervisión, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
DIGA
UEI
SUB US
OTI

CFPZ/Esp.
Arch. (2)